



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 499-2019- A/MPR

Rioja, 27 de NOVIEMBRE de 2019.

VISTO:

El Oficio N° 008-2019-T.G.C.P.M.-S.M./R, de fecha 18.09.2019; Informe N° 019-2019-RUV.P.C-/MPR, de fecha 19.11.2019; Informe N° 620-2019-GDS/MPR, de fecha 26.11.2019; Informe N° 569-2019-GM/MPR, de fecha 26.11.2019; y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 715-2019-A/MPR de 27.11.2019, para emitir el acto resolutorio que corresponda, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, ejerciendo esta potestad dentro de los límites de la legislación nacional, regional y local como lo señala el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es competencia municipal: La promoción, apoyo y reglamentación de la participación vecinal en el desarrollo local, con la finalidad de desconcentrar las funciones teniendo a las agencias municipales como un órgano con más cercanía a la sociedad que permita asumir las políticas de atención a sus necesidades, por lo que es necesario reconocer a sus representantes;

Que, según el Artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe lo siguiente: Promoción del Desarrollo Integral "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad ambiental, la promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las Municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población"

Que, la estructura orgánica, organización y funciones específicas de los Gobiernos Locales se encuentran en una visión de estado democrático, descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del país;

Que, en Sesión Extraordinaria los pobladores del Caserío Pablo Mori, Sector Mashuyacu, Distrito y Provincia de Rioja, de fecha 14 de Setiembre del 2019, se acordó elegir al Señor **FLAVIO PEREZ PEREZ** con DNI N° 01045925, como su Agente Municipal y su Junta Directiva;

Que, las normas citadas nos dan a entender que un Gobierno Local, como una municipalidad, es autónoma en el ejercicio de sus funciones, siendo una de estas el de otorgar el reconocimiento a las asociaciones que cuenten con fines lícitos y altruistas en beneficio de su Caserío y por ende del distrito; que al haber cumplido con los requisitos mínimos exigidos por la ley, de acuerdo al Informe N° 019-2019-RUV.P.C-/MPR, de fecha 19 de Noviembre del 2019, por lo que resulta procedente amparar dicha petición para el reconocimiento del Agente Municipal y su Junta Directiva del Caserío Pablo Mori, Sector Mashuyacu, Distrito y Provincia de Rioja, de conformidad con las normas legales que lo disponen;

Que, de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 3) y 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECONOCER, a partir de la fecha al Señor **FLAVIO PEREZ PEREZ**, con DNI N° 01045925, como Agente Municipal del Caserío Pablo Mori, Sector Mashuyacu, Distrito y Provincia de Rioja y su Junta Directiva, por el periodo de dos (02) años, conformada por las siguientes personas :

SECRETARIO : Sr. **NACOR DELGADO WILCAMANGO** (1er Auxiliar).
TESORERO : Sr. **SANTOS MARIO GUEVARA CHILCON** (2do Auxiliar).
PRIMER VOCAL : Sr. **ISAÍAS GUEVARA ALARCÓN** (3er Auxiliar)

ARTÍCULO 2°: BRINDAR, las facilidades de coordinación y apoyo a las gestiones que realice el Agente Municipal, para el mejor desempeño y cumplimiento de sus funciones que le atribuyen de acuerdo a Ley, en su condición de autoridad municipal.

ARTÍCULO 3°: DEJAR SIN EFECTO, todas las disposiciones municipales que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: REMITASE, copia de la presente resolución al Subprefecto de la Provincia para los fines correspondientes.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, a la Gerencia Municipal y demás áreas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 6°: ENCARGAR, al funcionario responsable del Portal Institucional, la publicación de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. Armando Rodríguez Tello
ALCALDE

- C. c.
- * Alcaldía.
 - * Gerencia Municipal.
 - * Gerencia de Desarrollo Social.
 - * Interesado.
 - * Secretaría General.
 - * Archivo.

